



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE TRELEW

ORDENANZA N° 014023



136 Aniversario del Primer viaje del
Ferrocarril Central del Chubut

12569

TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025
Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante el Expediente N° 2925/24 el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita la modificación parcial de la Ordenanza N° 11.701, vinculada a las principales disposiciones municipales en materia de Uso de Suelo.

Como consecuencia del crecimiento de nuestra ciudad, los distintos desarrollos inmobiliarios ejecutados y en proceso, y teniendo en cuenta la experiencia de las distintas áreas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal que trabajan cotidianamente con la normativa vigente en materia de Uso de Suelo, se observa la necesidad de modificar parcialmente la misma.

Por otro lado, dado que la última modificación en los Anexos Gráficos I y II de la Ordenanza de Uso de Suelo data del año 2016 (Ordenanza N° 12.421), y en virtud de que durante todos los años posteriores se han ido aprobando fraccionamientos, es necesario actualizar dichos Anexos.

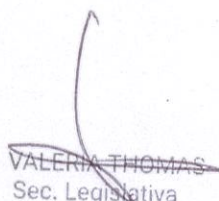
Asimismo, se ha detectado que el contenido de varios Artículos de la Ordenanza N° 11.701 modificada se repiten entre sí, lo cual en más de una oportunidad ha generado confusión al momento de aplicar y/o interpretar la misma.

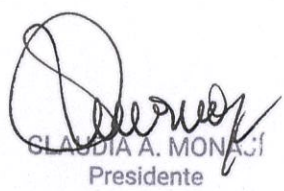
Como consecuencia de lo descrito precedentemente, se concluye que se deben derogar, el Artículo 7 inciso 2, el Artículo 7.4.2.4, el Artículo 7.5 incisos 11 y 12, los Artículos 13 al 20 inclusive (texto según Ordenanza N° 12.421), 25, 26, y 28, el Artículo 34 inciso 1, todos de la Ordenanza N° 11.701.

Del mismo modo, los Artículos modificados en la Ordenanza N° 11.701 por las Ordenanzas N° 12.324 y N° 12.403, fueron posteriormente reemplazados a través de la Ordenanza N° 12.421.

Por otro lado, mediante Ordenanza N° 12.360 se modificó parcialmente la Ordenanza 11.701 en pos que se origine un futuro loteo social denominado "Sueños de la Meseta" dentro de un fraccionamiento particular cuyo anteproyecto siquiera fue aprobado.

En conclusión, también se debe proceder a derogar las Ordenanzas N° 12.324, N° 12.360, y N° 12.403.


VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



12569

TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025
Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ESTABLECER como Anexos Gráficos I y II de la Ordenanza 11.701 a los que se adjuntan a la presente norma legal, dejándose sin efecto lo consignado en los respectivos Anexos Gráficos reemplazados en éste acto.

ARTÍCULO 2do.): MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue; **“DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DE ZONA NUCLEAR URBANA (ZN).** Es aquel suelo natural urbano y urbanizable cuyas características generales se encuentran fijadas por la presente Ordenanza y cuyas condiciones de edificación se rigen por el Código de Edificación. Delimítese el área mediante los ANEXOS GRAFICOS I y II”.

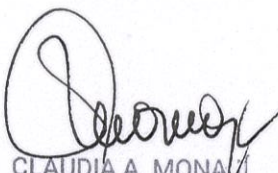
Los barrios cerrados (Ordenanza N° 13.884), dentro ésta Zona, únicamente podrán emplazarse en las áreas Residencial Exclusivo RE y R1. En cuanto a los clubes de campo a emplazarse dentro de la Zona Nuclear, únicamente podrán autorizarse en el área definida como Corredor Comercial General (C5) ubicada en el sector Noroeste de la ciudad.

Mediante Ordenanza N° 13.936, se afectó una superficie total de 725.745,40m² destinados a la ampliación del Anexo Zona Franca Comodoro Rivadavia, correspondientes a distintos inmuebles ubicados dentro del área Expansión Industrial Inmediata (EI1).

ARTÍCULO 3ro.): MODIFICAR el Artículo 4° de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue; **“DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DE ZONA PRODUCTIVA (ZP).** Es aquel suelo natural no urbanizado ni urbanizable, destinado para la producción. El uso predominante en dicha Zona es rural. El área está individualizada en ANEXO GRAFICO I”.

ARTÍCULO 4to.): MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:


VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONARI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///

ORDENANZA N° 14023



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE TRELEW



136 Aniversario del Primer viaje del
Ferrocarril Central del Chubut

TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025
Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

///

12569

“DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN ÁREA DE RESERVA (AR). Es aquel suelo natural no urbanizado ni urbanizable, destinado a mantenerse como reserva para desarrollar cultivos intensivos y producciones intensivas. Se divide en ÁREA de RESERVA 1 (AR1) y ÁREA de RESERVA 2 (AR2), ambas delimitadas en ANEXO GRAFICO I”.

ARTÍCULO 5to.): MODIFICAR el Artículo 6° de la Ordenanza N° 11.701 (texto Según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

“DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN ZONA MESETA INTERMEDIA (ZMI). Es aquella zona destinada, a explotaciones agro-productivas. Son terrenos de propiedad pública o privada, no urbanizados. Está dividida en 3 (tres): Zona Meseta Intermedia 1 (ZMI1), Zona Meseta Intermedia 2 (ZMI2) y Zona Meseta Intermedia 3 (ZMI3), delimitadas en ANEXO GRAFICO I”.

ARTÍCULO 6to.): MODIFICAR el Artículo 7.1.3 de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

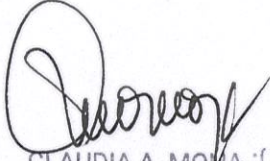
“Para tramitar fraccionamientos/loteos en la ZONA NUCLEAR (ZN), el DEM se expedirá un plazo de 30 (treinta) días, en relación a la subdivisión y el trazado de la respectiva trama vial”.

ARTÍCULO 7mo.): MODIFICAR el Artículo 7.1.4 de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

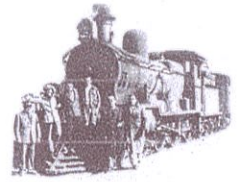
“Para tramitar fraccionamientos/loteos en zonas denominadas ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA (EU), el Departamento Ejecutivo Municipal se expedirá en un plazo de 30 (treinta) días, en relación a la subdivisión y el trazado de la respectiva trama vial. Además, se procederá, mediante Resolución fundada, al dictado de Zonificación. En aquellos casos en los que se hayan registrado ante la DGCEIT, mensuras de fraccionamientos/loteos autorizadas dentro de las Áreas de Expansión Urbana y de las Áreas de Reserva, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para admitir eventuales reajustes de los mismos que puedan llegar a requerirse por parte de los propietarios, únicamente a los indicadores urbanísticos de la Zona Residencial Exclusivo (RE)”.

ARTÍCULO 8vo.): MODIFICAR el Artículo 7.1.5. de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:


VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///



12569

TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025
Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

///

“La diagramación y continuidad vial, en todos los casos de fraccionamientos será evaluada por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, debiéndose mantener la fluidez circulatoria entre la trama vial propuesta y la existente, fijándose los requisitos de continuidad y ancho de las diferentes vías de acuerdo a su jerarquización y los criterios de dimensionamiento fijados en ésta Ordenanza”.

ARTÍCULO 9no.): MODIFICAR el Artículo 7.1.9. de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

“El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar, en inmuebles ubicados dentro de las áreas de EXPANSIÓN URBANA y en la ZONA NUCLEAR, la retrocesión, total o parcial, a su estado original, de lotes cuyo estado parcelario haya sido modificado en su momento, siempre y cuando la parcela resultante coincida con el Expediente de Mensura que le dio origen y cumpla con los requisitos establecidos en ésta Ordenanza”.

ARTÍCULO 10mo.): INCORPORAR a la Ordenanza N° 11.701 el Artículo 7.1.10 el que quedará redactado conforme sigue:

“Todo propietario de un Fraccionamiento/Loteo en trámite, a través de la cual se ceda calle o cualquier otra vía circulatoria de carácter público, queda obligado a ejecutar la correspondiente apertura inicial de la misma, con el consiguiente relleno utilizando material tipo calcáreo o el que indique el Departamento Ejecutivo Municipal. El cumplimiento de dicho requisito deberá verificarse a través del Departamento Ejecutivo Municipal previo al otorgamiento del Visto Bueno de mensura. En aquellos casos en los que el loteo se encuentre en estado de ejecución de obra, estará autorizado mantener cerrado el acceso público a las futuras calles a ceder, hasta tanto se registre la respectiva mensura. Queda prohibida en todo el Ejido de Trelew, cualquier tipo de obstaculización que evite la libre circulación de las calles o vías circulatorias de carácter público”.

ARTÍCULO 11ro.): INCORPORAR a la Ordenanza N° 11.701 el Artículo 7.1.11, el cual quedará redactado conforme sigue:

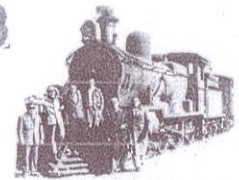
“Todas aquellas superficies cedidas (calles, ochavas, Reservas Fiscales, Espacios Verdes), mediante los Expedientes de Mensuras registrados en la DGCEIT, y que sean remitidos al Departamento Ejecutivo Municipal por dicho Organismo durante ese periodo, se deberán aceptar e incorporar al Dominio Público, mediante una Ordenanza, al menos semestral, de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica”.

VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MORACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///

ORDENANZA N° 014023



136 Aniversario del Primer viaje del Ferrocarril Central del Chubut

TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025
Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

12569 ///

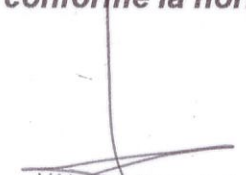
ARTÍCULO 12do.): MODIFICAR la Tabla I del Artículo 7.2.1 de la Ordenanza 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), por la siguiente:


TABLA I	
AREA	CARACTERISTICAS Y GENERALIDADES
ZMI1 - ZMI2 - ZMI3	No se admitirán fraccionamientos; a) con parcelas resultantes que tengan superficies menores a 70.000 m ² (7 Has.), y/o b) que tengan destino urbano, y/o c) subdivisiones afectadas al régimen legal de Propiedad Horizontal.
AR	No se admitirán fraccionamientos.
EU1 – EU2 – EU3 – EU4 – EU5 – EU6	La totalidad de los indicadores urbanísticos correspondientes a cada fraccionamiento que se proponga, se definirán mediante Resolución fundada del DEM, respetando, como mínimo, los parámetros urbanísticos propios del entorno inmediato. Podrán autorizarse clubes de campo (Ordenanza N° 13.884), en las áreas EU1 y EU4. En el área EU4 podrán autorizarse barrios cerrados. En el área EU5 se destinaron dos inmuebles al emplazamiento del Distrito Logístico Trelew (Ordenanza N° 13.973)
ZN	Las superficies mínimas variarán en dimensiones de entre 250m ² y 1000m ² (destino residencial/comercial) o entre los 1200m ² y 5000m ² (destino industrial), según la zonificación a la que se encuentre afectado cada inmueble.

ARTÍCULO 13ro.): MODIFICAR el Artículo 7.3 de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

“RESERVAS FISCALES – ESPACIOS VERDES. Defínase a las Reservas Fiscales como aquellas superficies destinadas a futuro equipamiento urbano público, y como Espacios Verdes a aquellas superficies intransferibles destinadas al uso público, cuya finalidad principal es de carácter ambiental y recreativo. Cuando la superficie a ceder por mensura se designe como Espacio Verde, deberá ejecutarse en la misma, la forestación conforme la normativa vigente a tal fin”.

///


VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025
Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

12569

///

ARTÍCULO 14to.): MODIFICAR el Artículo 7.3.1. de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

“La ubicación de las superficies a ceder quedará a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, quien podrá considerar opciones de definición de Reserva Fiscal (o Espacio Verde) y/o Compensaciones Urbanísticas, estableciéndose que la instrumentación de éstas últimas quedará sujeta a la Ordenanza que a tal fin apruebe el Concejo Deliberante”.

ARTÍCULO 15to.): MODIFICAR el Artículo 7.3.2 de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

“La superficie total a ceder destinada a Reserva Fiscal y/o Espacio Verde no podrá ser inferior a la exigida para el lote mínimo en la zona de la que se trate”.

ARTÍCULO 16to.): MODIFICAR el Artículo 7.3.3 de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

*“Una vez realizada la cesión destinada a Reserva Fiscal y/o Espacio Verde, no se exigirán cesiones en nuevos fraccionamientos, amezanamientos o loteos a ejecutarse dentro del mismo inmueble de origen.
Cuando se pretendan fraccionar o lotear superficies de 10.000 m² o menos, no será exigible la cesión de superficies destinadas a Reserva Fiscal y/o Espacio Verde”.*

ARTÍCULO 17mo.): MODIFICAR el Artículo 7.4 de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

“7.4.- REQUISITOS PARA FRACCIONAMIENTOS y LOTEOS”.

ARTÍCULO 18vo.): MODIFICAR el Artículo 7.4.2 de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

“El propietario deberá solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal”.

ARTÍCULO 19no.): MODIFICAR el Artículo 7.4.2.3 de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025
Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

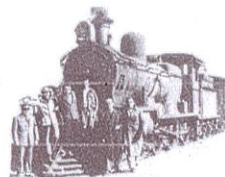
12569 ///

“El propietario del futuro fraccionamiento o loteo, deberá presentar el proyecto del tendido de las redes de infraestructura de agua potable, gas, cloaca, electricidad, así como el de forestación conforme normativa vigente, y el de cordón cuneta, observando para este último, las especificaciones en cuanto a materiales, rasante y nivelación que posea o apruebe el Departamento Ejecutivo Municipal. La totalidad de la ejecución de las obras especificadas en este Artículo, corren por exclusiva cuenta y cargo del propietario, y serán debidamente evaluadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. De igual manera, correrá por cuenta y cargo de dicho propietario, la gestión y debida colocación de la totalidad de los respectivos carteles nomencladores, para lo cual deberá respetar las indicaciones que oportunamente le proporcionará el Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a materiales y diseño, con más los nombres y alturas de calles.”

ARTÍCULO 20mo.): MODIFICAR el Artículo 7.4.2.5 de la Ordenanza N°11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

“En el caso de optarse por alguna fuente de servicios distinta a la de las redes administradas por las diferentes empresas prestatarias existentes, deberán tenerse en cuenta los siguientes requerimientos mínimos:

- **Agua Potable para consumo humano:** Deberá garantizarse, mediante un sistema autorizado y aprobado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, con la debida intervención de los Organismos Provinciales responsables de la Salud y del Ambiente, el suministro de agua para el consumo humano en calidad y cantidad necesarias, para cubrir los requerimientos de la población máxima estimada para todo el Fraccionamiento o loteo, y del respectivo equipamiento comunitario.
- **Efluentes de tipo cloacal:** El sistema de distribución y/o tratamiento y/o disposición final de los efluentes de tipo cloacal empleado, deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, con la debida intervención de los Organismos Provinciales responsables de la Salud y del Ambiente.
- **Energía eléctrica:** Dicho servicio se exigirá para las viviendas, para los inmuebles de uso común y para las vías de circulación. El respectivo sistema de provisión mediante fuentes renovables deberá estar aprobado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, con la debida intervención de los Organismos Provinciales responsables de Energías Renovables y del Ambiente.



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025
Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

12569

///

En cuanto al mantenimiento y sostenibilidad de cualquiera de los sistemas alternativos objeto del presente Artículo, los mismos correrán exclusivamente por cuenta de los propietarios del respectivo Fraccionamiento o Loteo. Tanto en los contratos de compra venta, en las escrituras traslativas de dominio, como en toda publicidad vinculada al Fraccionamiento o Loteo, deberá expresamente dejarse constancia de la responsabilidad en cuanto al mantenimiento y sostenibilidad de dichos servicios.

Los proyectos y la ejecución de los sistemas de servicios alternativos deberán tener como responsables técnicos a profesionales matriculados en nuestra Provincia. En cada uno de los proyectos antes mencionados, deberá constar que, en su diseño, se tuvieron en cuenta los parámetros urbanísticos estipulados en la normativa vigente de Uso de Suelo para la Zona en la que se encuentra el inmueble.

Los Fraccionamientos o Loteos que incluyan éste tipo de servicios, estarán vinculados a Tasas Administrativas diferenciadas, las cuales serán especificadas en la Ordenanza Tarifaria”.

ARTÍCULO 21ro.): MODIFICAR el Artículo 7.4.2.6 de la Ordenanza N°11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

“Los proyectos y obras vinculados a la provisión de energía eléctrica en los Fraccionamientos o Loteos, incluyen el alumbrado público, no solo de las vías circulatorias, sino también de las Reservas Fiscales y o Espacios Verdes a ceder. Del mismo modo, los demás servicios e infraestructura correspondiente al Loteo o Fraccionamiento, deberán ejecutarse sobre las Reservas Fiscales cedidas en el mismo”.

ARTÍCULO 22do.): MODIFICAR el Artículo 7.4.2.7 de la Ordenanza N°11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

“Cuando las características del Fraccionamiento o Loteo proyectado lo ameriten, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir visados previos de las empresas prestatarias de servicios, como así también de la Administración de Vialidad Provincial, la Dirección Nacional de Vialidad, o los Organismos que en el futuro las reemplacen, entre otros”.

ARTÍCULO 23ro.): MODIFICAR el Artículo 7.5 de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), el cual quedará redactado conforme sigue:

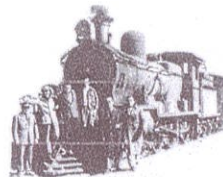


VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///



12569

TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025
Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

///

“GESTIÓN PARA LA APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS y LOTEOS”.

ARTÍCULO 24to.): MODIFICAR el Artículo 8° de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421) el cual quedará redactado conforme sigue:

“SUBDIVISIÓN DE PARCELAS SOBRE EL RIO CHUBUT y CANALES.
Quando un inmueble se encuentre lindero al margen del Río Chubut o a algún Canal de Riego (sea este, Principal, Secundario, o Comunero) o de Drenaje, y se proyecte subdividir, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá solicitar la presentación de un Visado previo del Instituto Provincial del Agua o el Organismo que en el futuro lo reemplace, para tomar debida razón de las restricciones al dominio vigentes al momento de elaborarse dicho proyecto. En todos los casos, deberán cederse al Dominio Público, vías circulatorias sobre los márgenes del Río y/o los Canales que correspondan, pudiendo adicionarse solo Espacios Verdes en dichas ubicaciones. Las disposiciones del presente Artículo no afectan a las fracciones y parcelas que mantengan su uso rural dentro o fuera de la ZONA PRODUCTIVA (ZP) y el AREA DE RESERVA (AR) hasta tanto no se realicen subdivisiones menores a siete hectáreas de superficie, o bien, siendo de superficies menores a siete hectáreas, mantengan la actividad rural. Aquellos propietarios de inmuebles linderos a canales de riego, serán responsables de garantizar el mantenimiento de los mismos y la continuidad del funcionamiento del sistema de riego”.

ARTÍCULO 25to.): REEMPLAZAR la “Tabla IV – SUPERFICIES Y MEDIDAS MINIMAS DE LOS LOTES” del Artículo 11.1 de la Ordenanza 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), por la siguiente:

VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MORACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025

Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

12569
///

ZONA	SUPERFICIE MÍNIMA	LADO MÍNIMO
R.E	1.000 m ²	30 metros
R1	700 m ²	17 metros
R2a, R2b, R2c, R2d1, R2d2, R2e, R3, R4, C1, C2, C3.	250 m ²	10 metros
R5	500 m ²	15 metros
C4	350 m ²	10 metros
C5	450 m ²	12 metros
C6	300 m ²	10 metros
C7, E	1.000 m ²	20 metros
I1	1.200 m ²	20 metros
PIT	5.000 m ²	50 metros
ACR, AP	A determinar, en cada caso, por el área responsable de Planificación, dependiente del DEM.	A determinar, en cada caso, por el área responsable de Planificación, dependiente del DEM.

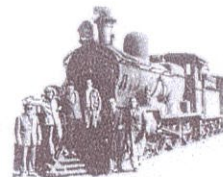
ARTÍCULO 26to.): INCORPORAR a la Ordenanza N° 11.701 el Artículo 27 bis, el cual quedará redactado conforme sigue:

“Artículo 27° bis: Toda solicitud de excepción a la Ordenanza de Uso de Suelo, deberá ser remitida al DEM para los dictámenes no vinculantes de, al menos, las áreas de Planificación, Catastro, Obras Particulares, Ingeniería, y Asesoría Legal, lo cual no excluye a otras que puedan tenerse en cuenta. No podrán otorgarse excepciones respecto a: a) la dimensión de las vías circulatorias, b) la ejecución de la forestación conforme la normativa vigente, y c) la cesión y ubicación de vías circulatorias y/o Espacios Verdes sobre los márgenes del Río Chubut y/o canales”.

///

VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025

Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

12569

///

ARTÍCULO 27mo.): REEMPLAZAR la Tabla VI del Artículo 29° de la Ordenanza 11.701, por la siguiente:

TABLA VI – OCUPACIÓN DEL SUELO												
Zona	FOS	FOT			Alturas				Retiro obligatorio Mínimo			Viviendas por lote
		EM	PSL	PL	EM	PSL	PL		Frente	Lado	C.F	
		Máx	Max	Máx	Máx	SH	Máx	SH				
RE	0,35	0,7	-	-	9	13	-	2	5	3	5	1
R1	0,5	0,7	-	-	9	13	-	2	3	-	3	1 + Uso complem. h:4.00m
R2a	0,7	1	-	-	9	13	-	2	1.50 m	-	3	Hasta 2
R2b	0,7	1,2	-	-	9	13	-	2				Multifamiliar
R2c	0,8	2	2,5	3	12	16	-	2				Multifamiliar
R2d	0,8	2	2,5	3	12	16	-	2				Multifamiliar
	0,8	1,2	-	-	9	13	-	2				Multifamiliar
R2e	0,8	1,2	-	-	9	13	-	2				Multifamiliar
R3	0,8	2	-	-	9	13	-	2	-	-	-	Multifamiliar
R4	0,7	0,5	-	-	6	9	-	2	3	-	3	Hasta 2
R5	0,7	1	-	-	9	13	-	2	3	-	3	1
C1	1	4	5	6	22	26	36	4	-	-	-	Multifamiliar
C2	1	4	5	6	22	26	36	4	-	-	-	Multifamiliar
C3	1	2	2,5	3	9	13	-	2	-	-	-	Multifamiliar
C4, c4a	1	4	5	6	22	26	36	4	-	-	-	Multifamiliar
C5	0,7	1,5	2	2,5	9	13	-	2	-	-	-	1
C6	1	2	2,5	3	12	16	-	2	-	-	-	Multifamiliar
C6a	1	2	2,5	3	12	16	-	2	-	-	-	Multifamiliar
C7	0,6	1	-	-	9	13	-	2	5	3	5	1
E	07	1	-	-	6	9	13	2	-	-	4	1
I1/ I2	0,8	1	-	-	8	-	-	4	5	-	-	1C
PIT	Ord. 272/78	-	-	-	-	-	-	2	10	5	5	1C
ACR	0,70	-	-	0,6	9	13	-	2	10	5	5	1C
A.P.	0,2	-	-	1	9	13	-	2	5	5	5	1

Artículo 28°: MODIFÍQUESE el Artículo 46° de la Ordenanza N°11.701, el que quedará redactado conforme sigue:

///


VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025

Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

///

12569

“ARTÍCULO 46: DE LOS ESTACIONAMIENTOS.

46.1 DEFINICIONES: Se establecen las siguientes definiciones a los efectos del presente Artículo:

Unidad de uso: *Ámbito compuesto de uno o más locales o espacios cubiertos y descubiertos, que admite un uso funcionalmente independiente.*

Garajes: *Son aquellos locales exclusivos, edificios o parte de éstos, destinados al estacionamiento de uno o más vehículos, ya sean en forma transitoria o permanente. Cada vehículo deberá tener asegurado acceso directo a la vía pública, con el ingreso y el egreso hacia y desde su correspondiente cochera dentro del local, sin que ello implique movilizar ningún otro vehículo para abrir paso.*

Cocheras: *Son aquellos espacios cubiertos, semi-cubiertos o descubiertos que, sin definirse como un local determinado, están destinados al estacionamiento vehicular en forma transitoria o permanente y que pueden integrarse a otros espacios de la unidad a la que pertenece. Cada vehículo deberá tener un acceso directo desde la vía pública. Las medidas mínimas de cada una se establecen en el inciso 46.2.1 CONDICIONES GENERALES del presente Artículo.*

Cochera Pasante: *Lugar de paso de un vehículo en camino a su cochera definitiva, excluyendo la posibilidad de estacionamiento, momentáneo o permanente.*

Vivienda Unifamiliar: *Uso habitacional destinado al alojamiento de una persona o grupo de personas en forma estable en una unidad de uso residencial.*

Viviendas Multifamiliares o Colectivas: *Uso habitacional destinado al alojamiento de personas en forma estable en dos o más unidades de uso residencial por parcela, estas podrán compartir accesos, circulación interna de distribución y servicios de infraestructura.*

Edificio en altura: *Se entiende por edificio en altura aquel que, sin considerar la existencia de sótanos o construcciones accesorias en azoteas sobrepase la cantidad de 3 plantas o la altura límite de 10 metros medidos por sobre la cota del predio.*

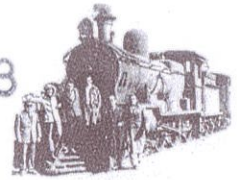
46.2.- CONDICIONES GENERALES.

46.2.1. *El módulo de estacionamiento (cochera) cubierto, semi-cubierto o descubierta tendrá un área mínima de 12.50 m² con un lado mayor de 5.00 metros y el menor de 2.50 metros. Esta superficie no incluye la circulación peatonal.*


VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONARI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025

Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

12569
///

46.2.2. Las cocheras pasantes tendrán un ancho mínimo 2.50 metros de paso.
46.2.3. En el caso de parcelas en ochavas o esquinas, el acceso vehicular no puede ubicarse en la Línea Municipal de esquina (en ochava). Sin perjuicio de ello, deberá mantenerse, además, un retiro mínimo de 3,00 metros contando desde la intersección de la Línea Municipal correspondiente al acceso y la Línea Municipal de esquina. En el caso de no existir ochava, se deberá respetar una distancia mínima de 7.00 metros desde la intersección de las líneas municipales de las calles concurrentes.

46.2.4. Los garajes comerciales o playas de estacionamientos ubicados en calles que posean una calzada menor a un ancho de 9.00 metros y en Zonas permitidas, requerirán dictamen de la Coordinación de Planificación.

46.2.5 En el caso particular que se acceda desde la vía pública y en forma exclusiva a una cochera, el módulo de estacionamiento deberá estar ubicado a una distancia mínima de 1.00 metro de la Línea Municipal.

En proyectos y casos puntuales en los cuales, producto del visado del área de Obras Particulares, se detecten cocheras que impliquen dificultades para realizar maniobras con el vehículo, se solicitará indicar gráficamente la posibilidad de estacionar con mínima maniobra y sin obstáculos, a través de planos de plantas a escala conveniente para su comprensión (1:50 o 1:100), procurando en todos los casos reducir las maniobras al mínimo para evitar el exceso de ruidos y emanaciones de gases.

46.3.- REQUERIMIENTOS GENERALES DE COCHERAS.


46.3.1. PARA VIVIENDAS.

Los edificios de planta baja y hasta dos (2) pisos, y con una altura máxima de 10 metros, de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tendrán como mínimo un módulo de estacionamiento por cada unidad de uso.

En el caso particular de una parcela con una única unidad de uso existente y en Zonas que se permitan más, no se exigirá cochera para la construcción de una segunda unidad de uso con destino vivienda, siempre y cuando ésta no supere los 90 m², y se cumplimenten los indicadores urbanos para la Zona.

Los edificios en Altura destinados a viviendas, deberán contar con la cantidad mínima de cocheras según definidos en Tabla IX.

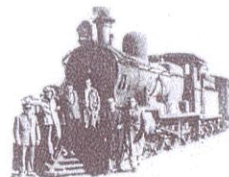
///



VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONARI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025

Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

12569

///

TABLA IX - CANTIDAD DE COCHERAS POR UNIDAD DE USO		
ZONAS	SUPERFICIES POR UNIDAD DE USO	N° DE COCHERAS
C1 y C2	Hasta 50 m ²	No exigible
	De 50 m ² a 90 m ²	1 cada 3
	Más de 90 m ²	1 cada 2
Para el resto de las Zonas que permitan edificios en altura	Hasta 90 m ²	1 cada 2
	Más de 90 m ²	1 cada 1

46.3.2. PARA OTROS USOS

Para los demás usos, las cocheras mínimas se calcularán de acuerdo a la TABLA X.

TABLA X – REQUERIMIENTOS DE ESTACIONAMIENTOS MINIMOS		
	DESTINO	COCHERAS POR UNIDADES DE USO
1	Alojamiento	1 cochera c/ 2 habitaciones (exceptuando Zonas C1 y C2)
2	Comercios de grandes superficies	≤ 500m ² 1 cochera c/50 m ² >500m ² - 1 cochera c/20 m ² Carga y descarga dentro del predio
3	Lugares de esparcimiento, clases B,C,D1 y D2 (definidos por Ordenanza 5476/96 y modificatorias)	1 cochera c/20 m ² (exceptuando Zonas C1 y C2)
4	Establecimientos educativos o de la salud, templos religiosos, clubes, o espacios en los que se realicen eventos sociales, culturales o deportivos.	Requerimientos mínimos según dictamen de la Coordinación de Planificación en cada caso particular.
5	Depósitos e industrias	1 cochera c/200 m ²
6	Locales comerciales, oficinas, servicios y equipamientos no definidos anteriormente.	≤ 250m ² - No requieren. >250m ² ≤500m ² - 1 cochera c/200 m ² >500m ² - 1 cochera c/100 m ²

TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025

Ref.: Expte. Nº 31778 C.D.

12569

///

Los requerimientos de carga y descarga para los diferentes usos se encuentran definidos en Anexo I – cuadro de usos del suelo de la presente ordenanza.

Para el cálculo de cocheras requeridas en este inciso; se tomará la suma de las superficies cubiertas, semi-cubiertas y descubiertas útiles, de los locales o espacios que la componen, excluyendo del cálculo a los depósitos complementarios a la actividad comercial, los espacios de estacionamiento y lugares de carga y descarga.

46.4.- COCHERAS PARA DISCAPACITADOS:

Cuando se trate de estacionamiento exclusivo para discapacitados, la medida mínima de la cochera será 5,00 metros de largo por 3,80 metros de ancho.

Cuando se proyecten estacionamientos colectivos públicos o privados, se deberá prever el estacionamiento para discapacitados según la proporción de la TABLA XI.

Las cocheras de discapacitados se localizarán en los sectores más próximos a los accesos y medios de salida.

TABLA XI – Cocheras para Discapacitados		
	Cantidad de cocheras proyectadas	Cocheras para Discapacitados
a	A partir de las primeras 10 cocheras y hasta 50 cocheras	1 cochera.
B	Cada 50 cocheras adicionales	1 cochera extra.

Para el cálculo de cocheras requeridas en este inciso; se tomará la suma de las superficies cubiertas útiles de los locales que la componen.

Para todas las situaciones relacionadas al estacionamiento se determina que cuando el cálculo de cocheras produjera una fracción, se considerará el número entero inmediato superior.

ARTÍCULO 29no.): DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: A partir de la fecha de aprobación del respectivo Proyecto de mensura, se dispondrá de tres (03) años, como plazo máximo, para ejecutar y culminar todas las obras vinculadas al mismo, circunstancia que se verificará con la presentación de los respectivos Conforme a Obra expedidos por las entidades que correspondan. Cuando sucedan imprevistos que demoren la culminación de las obras antes mencionadas, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución fundada, podrá otorgar una única prórroga, la cual será por el plazo de un (01) año. La solicitud de prórroga, deberá efectuarse dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento de los tres (03) años de la fecha en la que fue aprobado el Proyecto, de lo contrario, no se aceptará la misma para su evaluación. El interesado deberá adjuntar a la solicitud antedicha, los respectivos Certificados de Avances de Obra expedidos por las entidades que correspondan. Si vencido el plazo de la prórroga otorgada, se verifica el incumplimiento de la citada obligación, se dispondrá la caducidad del trámite administrativo vinculado a la mensura.

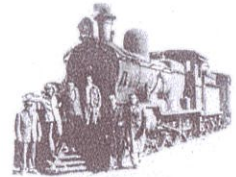
VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MONAJI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE TRELEW

ORDENANZA N° 014023



136 Aniversario del Primer viaje del
Ferrocarril Central del Chubut

TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2025

Ref.: Expte. N° 31778 C.D.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar mensuras que contengan, por Manzana, no más de cuatro Parcelas proyectadas que, por causas de diseño y/o ubicación dentro de la misma, tengan hasta un 10% de superficie menor a la que corresponda por Zona.

ARTÍCULO 30mo.): DISPOSICIONES TRANSITORIAS: El Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a noventa días de promulgada la presente Ordenanza, procederá al dictado de la Resolución que describa los límites territoriales de las diferentes Zonas, conforme lo consignado en los Anexos Gráficos I y II.

ARTÍCULO 31ro.): FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la Ordenanza N° 11.701 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 32do.): DEROGAR las Ordenanzas N° 12.324, N° 12.360, y N° 12.403, y de la Ordenanza 11.701, el Artículo 7 inciso 2, el Artículo 7.4.2.4, el Artículo 7.5 incisos 11 y 12, los Artículos 13 al 20 inclusive (texto según Ordenanza N° 12.421), 25, 26, y 28, el Artículo 34 inciso 1, y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 33ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación

ARTÍCULO 34ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: **23 DIC. 2025**

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: **12569**


VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew




CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut,

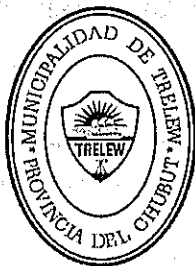
30 DIC 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° **014023**

JAVIER CAUCICH
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno


Arq. JULIÁN MONTES
Secretario de Planificación y
Desarrollo Urbano




GERARDO A. MERINO
Intendente